



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 10 Y 59 DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE
MINERÍA, APROBADO POR DECRETO
SUPREMO N° 014-92-EM**

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 10 Y 59 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO
DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°
014-92-EM**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 10 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, con la finalidad de establecer la revocabilidad de las concesiones mineras por falta de explotación en un período determinado.

Artículo 2. Modificación del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería

Modifíquese el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en los siguientes términos:

"Artículo 10.- La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que esta Ley reconoce al concesionario. Las concesiones son revocables por el Estado en caso de falta de explotación por un período de cinco (5) años consecutivos, sin perjuicio de las otras causales de extinción establecidas en la presente Ley. En caso de revocación, la concesión retorna al Estado como titular."

Artículo 3. Modificación del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería

Modifíquese el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en los siguientes términos:

"Artículo 59.- Produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, así como de las concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, el no pago oportuno del derecho de vigencia durante dos años consecutivos o no. De omitirse el pago de un año, su regularización podrá cumplirse con el pago y acreditación del año corriente, dentro del plazo previsto en el artículo 39 de la presente norma.

En todo caso, el pago se imputará al año anterior vencido y no pagado.

Además de la causal prevista en el artículo 40, también constituye causal de caducidad de las concesiones mineras el incumplimiento de las obligaciones de producción a que se refiere el artículo 38 durante dos (2) años.

Las concesiones mineras también podrán ser revocadas por el Estado cuando el titular no haya realizado actividades de explotación por un período de 5 años consecutivos, sin justificación aprobada por la autoridad minera competente. En este caso, la concesión retornará al Estado como nuevo titular.

Las concesiones mineras de beneficio, de labor general y de transporte minero no podrán ser objeto de caducidad, transcurridos cinco (5) años de producida la causal alegada sin que la autoridad administrativa haya emitido la Resolución de Caducidad. Dicho plazo no será de aplicación en caso de que los procedimientos administrativos o judiciales respectivos se hayan iniciado antes de su vencimiento.

La revocación por falta de explotación podrá ser declarada en cualquier momento, una vez verificado el cumplimiento del plazo de 5 años consecutivos sin actividad de explotación."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Adecuación

Los titulares de concesiones mineras vigentes a la fecha de publicación de la presente Ley, que no hayan iniciado actividades de explotación, tendrán un plazo de tres (3) años para iniciar dichas actividades o presentar un plan de trabajo justificado ante la autoridad minera competente.

SEGUNDO. Derogatoria

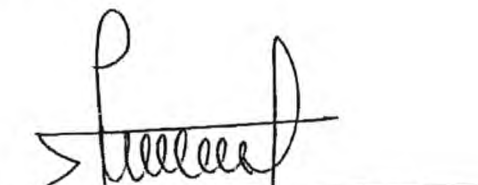
Se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

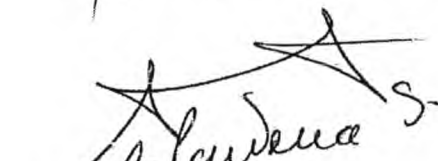
Lima, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

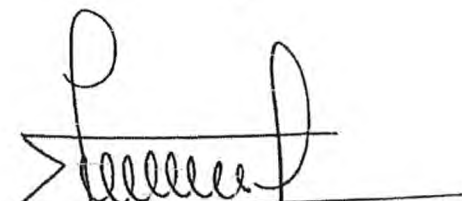

Silvana Polles S.


Pasión Dávila


ALEX FLORES


A. Candela S.


BERNARDO
QUITO


ALEX FLORES
VOCERO

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS ARTÍCULOS 10 Y 59 DEL TEXTO
ÚNICO ORDENADO DE LA LEY
GENERAL DE MINERÍA, APROBADO
POR DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La minería es uno de los pilares fundamentales de la economía peruana, contribuyendo significativamente al Producto Interno Bruto (PIB), las exportaciones y los ingresos fiscales del país. Sin embargo, el marco regulatorio actual presenta ciertas deficiencias que han llevado a un uso ineficiente de los recursos minerales y a prácticas especulativas que no favorecen el desarrollo sostenible del sector.¹

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en sus artículos 10 y 59, establece el carácter irrevocable de las concesiones mineras y las causales de caducidad, respectivamente. Sin embargo, estas disposiciones han demostrado ser insuficientes para garantizar el uso efectivo y responsable de las concesiones otorgadas.

La legislación actual no proporciona incentivos suficientes para que los titulares de concesiones mineras desarrollen activamente sus proyectos. Esto ha resultado en un gran número de concesiones inactivas que mantienen ociosos valiosos recursos minerales. Según datos del Instituto de Ingenieros Minas del Perú, a pesar de que cada año se otorgan 4,000 concesiones en promedio, solo 1,326 registraban actividad, que abarcan 2,281.397 hectáreas, según cifras del Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Es decir, un aproximadamente el 60% de las concesiones mineras otorgadas en el Perú se encuentran sin actividad de exploración o explotación.²

Esta situación no solo representa una pérdida de oportunidades económicas para el país, sino que también obstaculiza el desarrollo de las comunidades locales que podrían beneficiarse de la actividad minera responsable. La modificación propuesta busca incentivar el desarrollo activo de las concesiones, promoviendo así un uso más eficiente de los recursos minerales del Perú.

¹<https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/3614950-inversion-minera>. Consultado el 20 de agosto de 2024.

²<https://iimp.org.pe/institucional/cada-ano-se-dan-4000-concesiones-mineras-pero-solo-1300-est-an-en-actividad-ingemmet>. Consultado el 21 de agosto de 2024.

El sistema actual ha permitido que algunos titulares de concesiones las mantengan de manera especulativa, sin intención real de desarrollarlas. Esto ha llevado a un acaparamiento de concesiones que impide el acceso a estos recursos por parte de empresas con capacidad y voluntad de invertir en su desarrollo.

La especulación y el acaparamiento tienen efectos negativos en el sector minero y en la economía en general: a) Reducen la competencia en el sector, b) Limitan las oportunidades de inversión y desarrollo, c) Disminuyen los potenciales beneficios económicos y sociales para las comunidades locales y el país en su conjunto.

La modificación propuesta introduce un mecanismo para desincentivar estas prácticas, estableciendo la posibilidad de revocar las concesiones inactivas después de un período razonable.

Las concesiones mineras inactivas representan un costo de oportunidad significativo para el Perú. Según estimaciones del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, las concesiones inactivas podrían estar reteniendo recursos minerales valorados en más de US\$ 50 mil millones.³

Además del impacto económico directo, las concesiones inactivas también tienen repercusiones sociales negativas, por lo siguiente: a) Generan falsas expectativas en las comunidades locales sobre potenciales beneficios que no se materializan; b) Crean conflictos sociales debido a la percepción de que las empresas están acaparando tierras sin generar beneficios para la comunidad; c) Impiden el desarrollo de otras actividades económicas en las áreas concesionadas.

La modificación propuesta busca abordar estos problemas al incentivar la activación de las concesiones o su devolución al Estado para su reasignación a proyectos viables.

Constitucionalidad de la medida en relación con el derecho de propiedad y la libertad de empresa

La modificación propuesta se enmarca dentro de los límites constitucionales del derecho de propiedad y la libertad de empresa, ambos reconocidos en la Constitución Política del Perú:

a) Derecho de propiedad: El artículo 70 de la Constitución establece que el derecho de propiedad se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los

³ <https://iimp.org.pe/raiz/hay-mas-de-50000-millones-de-proyectos-mineros-con-pocas-probabilidades-de-concretarse>, <https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/3614950-inversion-minera>. Consultado el 15 de agosto de 2024.

límites de la ley. La propuesta de revocación de concesiones inactivas se justifica por el interés público en el uso eficiente de los recursos naturales del país.

b) Libertad de empresa: El artículo 59 de la Constitución garantiza la libertad de empresa, pero también establece que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad. La modificación propuesta busca precisamente abrir oportunidades para que más actores puedan participar en el desarrollo del sector minero.

c) Recursos naturales: El artículo 66 de la Constitución establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. La propuesta de ley se alinea con este principio al buscar un aprovechamiento más eficiente de los recursos minerales.

La medida propuesta no vulnera estos derechos constitucionales, sino que los regula de manera razonable y proporcional, buscando un equilibrio entre los intereses privados y el bien común.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica los artículos 10 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM. Esta modificación tendrá los siguientes efectos sobre la legislación nacional:

La modificación introduce un mecanismo más efectivo para garantizar el uso eficiente de las concesiones mineras, alineando la legislación con los objetivos de desarrollo sostenible del país. Asimismo, refuerza la implementación de los principios constitucionales relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales y el ejercicio de la propiedad en armonía con el bien común. Del mismo modo, adapta la legislación minera a las mejores prácticas y a las necesidades actuales del sector minero peruano.

Por otro lado, la modificación propuesta puede requerir la actualización de reglamentos y directivas relacionadas con el otorgamiento y gestión de concesiones mineras.

Es importante destacar que esta modificación no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal de mayor jerarquía. Por el contrario, refuerza la implementación de principios constitucionales relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo económico sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3.1. Costos

Costo	Sustento
Costos administrativos para el Estado	Existe la posibilidad de aumento en los costos en los procesos administrativos relacionados con la revocación de concesiones.
Costos para las empresas mineras	Probables costos asociados a la aceleración de planes de exploración y explotación para evitar la revocación de concesiones.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Beneficios económicos	Aumento en la inversión minera al incentivar el desarrollo activo de concesiones. Asimismo, incremento en la recaudación fiscal por mayor actividad minera y generación de empleo directo e indirecto
Beneficios sociales	Mayor desarrollo de comunidades en zonas mineras y reducción de conflictos sociales relacionados con concesiones inactivas.
Beneficios para el sector minero	Mayor dinamismo y competitividad en el sector minero, y acceso a concesiones para empresas con capacidad y voluntad de desarrollarlas.
Beneficios ambientales	Mejor control y gestión de áreas concesionadas al promover la actividad responsable.
Beneficios para el Estado	Mayor control sobre los recursos minerales del país.

El análisis costo-beneficio indica que, si bien existen costos asociados a la implementación de esta modificación legislativa, los beneficios a largo plazo en términos de desarrollo económico, social y ambiental superan significativamente estos costos.

La propuesta promete generar un impacto positivo en la economía nacional, el desarrollo sostenible de las comunidades mineras y la gestión eficiente de los recursos naturales del país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra en consonancia con varias de las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, así como con los objetivos generales de la agenda legislativa del Congreso de la República. Cuya relación procedo a explicar en las siguientes líneas:

- 4.1. En primer lugar, esta iniciativa se alinea directamente con la Décimo Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional referido a la *"Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica"*, la cual establece:

"Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales."

Esta propuesta se alinea con el objetivo de promover la competitividad y productividad en el sector minero, incentivando el desarrollo activo de las concesiones y desalentando prácticas especulativas.

- 4.2. Asimismo, la propuesta se relaciona estrechamente con la Décimo Novena Política de Estado: *"Desarrollo sostenible y gestión ambiental"*, el cual establece:

"Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada,

en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

La modificación propuesta contribuye a una gestión más sostenible de los recursos minerales del país, promoviendo su uso eficiente y responsable.

- 4.3. La propuesta también se vincula con la Vigésima Primera Política de Estado: "Desarrollo en infraestructura y vivienda", la cual establece:

"Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el

desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas."

El aumento en la actividad minera resultante de esta modificación puede contribuir al desarrollo de infraestructura en zonas mineras, mejorando las condiciones de vida de las comunidades locales.

- 4.4. Del mismo modo, la propuesta también se vincula con la Vigésima Tercera Política de Estado: "*Política de desarrollo agrario y rural*", la cual establece:

"Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales."

La propuesta busca un equilibrio entre la actividad minera y otras actividades económicas, incluyendo la agricultura, al desincentivar el acaparamiento de tierras a través de concesiones inactivas.

- 4.5. La propuesta también se vincula con la Trigésima Tercera Política de Estado: *"Política de Estado sobre los recursos hídricos"*, la cual establece:

"Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social; (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reuso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial; (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca,

sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente; (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento; (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento; (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua."

Aunque no directamente relacionada, la promoción de una minería más activa y responsable puede llevar a una mejor gestión de los recursos hídricos en zonas mineras.

Finalmente, en cuanto a la agenda legislativa del Congreso de la República, esta propuesta se enmarca en los esfuerzos continuos por mejorar la legislación relacionada con el aprovechamiento de recursos naturales y el desarrollo económico sostenible.